



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
16 JUN 2016	
Recibido.....	1020.....Hs.
Exp. N°.....	31332.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, disponga la modificación en el Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Usos (R.A.O.yU.) aprobado por la Resolución N° 2198/2001, artículo 6b, otorgando la posibilidad de incrementar el Registro Único de Inscripción Permanente (RUIP) a las localidades de hasta 5000 habitantes, con nuevos aspirantes que actualmente no encuadran con lo dispuesto en el artículo e inciso citado, pero quieren vivir y hacer realidad el sueño de la casa propia en una determinada localidad, incidiendo activamente en el desarrollo de dichas comunidades, y propendiendo a revertir el éxodo desde las pequeñas localidades hacia las urbes con mayor envergadura.

GABRIEL E. REAL Diputado Provincial

Señor Presidente:

La Resolución N° 2198/2001 de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo fija las disposiciones que rigen sus operatorias, aplicando las mismas a todos los aspectos de los distintos programas en vigencia.

La D.P.V y U. ha desarrollado un mecanismo para cuantificar la demanda de viviendas y los prototipos a utilizar en cada localidad, fundamentado en un "Registro Único de Inscripción Permanente" (RUIP). Esta herramienta posibilita la evaluación de las necesidades habitacionales con activa participación local, ya que las Municipalidades y Comunas deben habilitar un registro permanente de familias interesadas en la asignación de vivienda.

El Organismo ya ha expresado que "priorizará solicitudes cuya planificación se encuentre acordada en los Convenios Particulares celebrados entre la S.E.H. (Secretaría de Estado de Hábitat) y la Comuna o Municipio correspondiente; donde se evaluarán la cantidad de unidades por cada localidad y su periodo de ejecución **en función de la demanda registrada...**"

Desde hace años debido a una serie de factores, tiende a consolidarse un proceso migratorio poblacional desde localidades pequeñas hacia ciudades de mayor porte, en detrimento de las posibilidades de desarrollo de las primeras. Esto, naturalmente se refleja en los RUIP que deben gestionar ambas



administraciones locales intervinientes en la problemática.

Expectativas diversas tales como la búsqueda de oportunidades laborales, de mejor infraestructura en salud y educación, etc., alimentan este fenómeno, origen de un círculo vicioso: la anemia de las pequeñas comunidades que se ven progresivamente despobladas; y la macrocefalia de las urbes mayores, con la habitual falta de planificación, creciente inseguridad, desarraigo, sobredemanda de infraestructura social y técnica, de transporte, etc.

A fin de mitigar las dificultades con las que se encuentran las autoridades comunales de pequeñas poblaciones, en relación a las consecuencias negativas del fenómeno migratorio descrito, proponemos la reformulación del artículo 6b, de la Resolución N° 2198 de la D.P.V y U., que expresa textualmente:

"6b) Residir o trabajar en la localidad de emplazamiento del programa."; reemplazándolo por el siguiente texto:

"6b) Todos quienes residan o trabajen en la localidad de emplazamiento del Programa, tendrán prioridad sobre los aspirantes que, estando inscriptos en el RUIP de la localidad, no residan, trabajen o tengan domicilio en ella."

Así, localidades pequeñas tendrían un RUIP mayor al que registran bajo la presente normativa.

Esto permitiría en consecuencia, que la D.P.V y U. asigne una cantidad mayor de viviendas en dichas poblaciones, a construir por las administraciones comunales con menor cantidad de habitantes. De esta forma las pequeñas comunidades se revitalizarían con más actividad comercial, más fuentes de trabajo, el aporte de más alumnos, etc., a la vez de permitirles a otros grupos familiares que padecen patologías propias de ciudades mayores, elegir su destino en comunidades más pequeñas y seguras, revirtiendo en parte el fenómeno del éxodo poblacional.

Completando un círculo virtuoso, el estado provincial no debería erogar un peso más que lo previsto, ya que sólo se trata de equilibrar las cargas en las asimetrías en los RUIP de las localidades, manteniendo lo presupuestado año a año en materia de viviendas.

En consonancia directa con lo expresado como objetivo del Plan Estratégico Provincial, "El irrenunciable compromiso de construir una Santa Fe con un territorio integrado, con calidad social y con una economía para el desarrollo", solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto.


GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial